

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA GENERAL	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTION DEL TALENTO HUMANO	TRD	800.17

Radicado 382

Floridablanca, 28 de febrero de 2024,

Doctor
Diego Fernando Alvarez Rojas
 Secretaria General
 Concejo Municipal de Floridablanca



29/feb/2024
 10:42 AM

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
 Remitente: Secretaria General Alcaldia Municipal De Florida
 Destinatario: 0001 - Tobar Tavera Susan Tatiana
 Asunto: Acuerdos Municipales
 Radicado No.: 2410000082 Folios: 8 Anexos: 0

Asunto: Remisión del Acuerdo No 004 de 2024.

Cordial saludo,

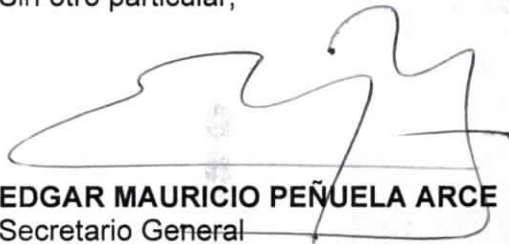
Por medio de la presente, me permito remitir Acuerdo municipal No 004 del 2024 debidamente sancionado; para su conocimiento y fines pertinentes, así;

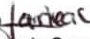
ACUERDO N° 004 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCIÓN POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A LAS PERSONAS NATURALES QUE PRESTEN EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS TIPO TAXI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Adjunto certificación de publicación en la página web.

Total siete (7) folios.

Sin otro particular,


EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
 Secretario General

Proyectó: Julie Andrea Castro 
 Prof. Univ. (E) Secretaria General

Calle 5 No 8-25 Casco Urbano Floridablanca
 Conmutador: (+57) 607 6911050 Fax:
 Floridablanca, Departamento de Santander, Colombia
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co
 NIT 890.205.176-8


Atención:
 Lunes a jueves
 7:15 a.m a 11:45 y
 1:00 pm a 4:15 pm
 Viernes
 7:15 a.m a 11:45 y
 12:30 pm a 3:45 pm



www.floridablanca.gov.co

www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca

@Alcaldiaflablanca

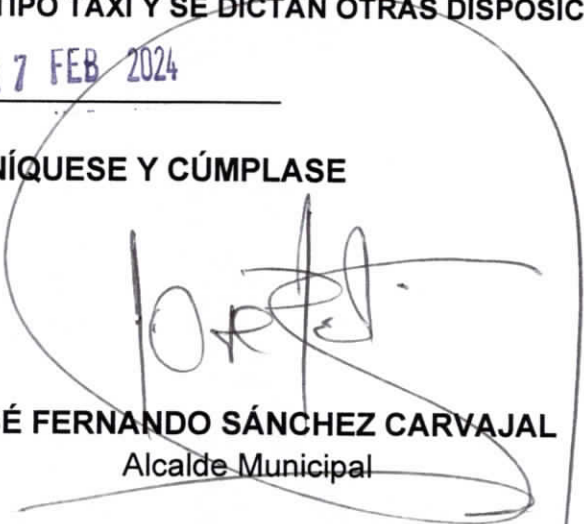
 Alcaldía Municipal de Floridablanca	SANCIÓN ACUERDO	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA GENERAL	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTION DEL TALENTO HUMANO	TRD	800.3.1	

REPÚBLICA DE COLOMBIA (DEPARTAMENTO DE SANTANDER)
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
ACUERDO No. 004 DE 2024
(febrero 21)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCIÓN POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A LAS PERSONAS NATURALES QUE PRESTEN EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS TIPO TAXI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Sancionado a los: 27 FEB 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CARVAJAL
Alcalde Municipal

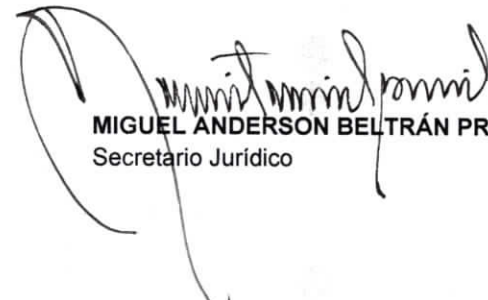
EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA

CERTIFICA:


QUE CONFORME A LA LEY 1437 DEL 2011, CAPITULO V ART. 65 DEBER DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL, QUE EL ACUERDO No.004 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024, SE PUBLICA EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA WWW.FLORIDABLANCA.GOV.CO A LA FECHA DE SANCIÓN.


EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Secretario General

Proyectado y revisado los documentos del presente Acto Administrativo, este cumple con todos los requisitos de Ley.


MIGUEL ANDERSON BELTRÁN PRADA
Secretario Jurídico


GERARDO RAMOS CERDAS
Secretario de Hacienda

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 1 de 03

**ACUERDO NO. 004 DE 2024
(FEBRERO 21)**


POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCIÓN POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A LAS PERSONAS NATURALES QUE PRESTEN EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS TIPO TAXI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA- SANTANDER, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 287, 313, numeral 4, 338 y 363 de la Constitución Política, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 32, numeral 7 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, Ley 1551 de 2012, Acuerdo 012 de 2021 y

CONSIDERANDO:

1. Que, compete a los Concejos Municipales conforme el artículo 313 ordinal 4 de la Constitución Política, "votar de conformidad con la ley, los tributos y los gastos locales" competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en el artículo 338 y 363 ibidem."
2. Que, el artículo 38 de la citada Ley 14 de 1983, señala que "...los municipios sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal..."
3. Que, el artículo 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.
4. Que, dentro de los requerimientos de la ciudadanía a través del gremio de taxistas del Municipio de Floridablanca, se ha manifestado la problemática que afecta en este sector, se pueda aliviar el costo de tributos por concepto del Impuesto de Industria y Comercio.
5. Que, la Ley 14 de 1983 tiene establecidos 2 rangos mínimos y máximos tarifarios en el impuesto de industria y comercio, para que cada municipio en virtud de su facultad impositiva establezca las tarifas conforme a las realidades propias del territorio en cuanto a la realización de actividades industriales, comerciales y de servicios, gravadas con el impuesto en sus jurisdicciones.
6. Que, en la actualidad se encuentra mediante Acuerdo Municipal No. 012 de 2021, se adopta el Estatuto Tributario para el Municipio de Floridablanca, y en su artículo 44, se

Solidario, Comprometido y Participativo


	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 2 de 03

otorga la autorización legal del impuesto de industria y comercio y complementarios "(...) se encuentran autorizados por la Ley 14 de 1983 y el Decreto Ley 1333 de 1986(..)".

7. Que, el artículo 91 del Acuerdo 012 del 2021, establece las tarifas por concepto de industria y comercio.
8. Que el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, faculta a los Concejos Municipales para que mediante Acuerdo a iniciativa del alcalde establezcan la forma y los medios como los municipios puedan otorgar beneficios, establecidos en el inciso final del Artículo 13, Artículos 46 y 368 de la Constitución Política.
9. Que, el impuesto de industria y comercio es un tributo de propiedad territorial. Su regulación básica está contenida en el Decreto Ley 1333 de 1986, por el cual se expide el Código de Régimen Municipal, que en su artículo 172 determina que el de industria y comercio es un impuesto de los municipios.
10. Que, se recibió comunicación del 30 de octubre de 2023, por parte la Fundación Colombo Alemana Volver a Sonreír, con nit 804011576-4 donde se solicita la exención de los ingresos percibidos por parte de los contratos sostenidos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, de acuerdo a compromisos adquiridos en la mesa de primera infancia COMPOS primera sesión de política de primera infancia donde se trató nuevamente el cobro de industria y comercio a las entidades sin ánimo de lucro con fecha del 30 de marzo de 2023, en la clínica GUANE, en cabeza de la oficina de desarrollo social.
11. Que, el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003 determina que, en todo momento el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza, o acuerdo, que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
12. Que, la Secretaría de Hacienda Municipal, certificó que esta iniciativa no presenta costos fiscales ni tiene implicaciones económicas significativas, es decir no causa un impacto fiscal negativo, por cuanto no se verá afectado el recaudo, no contempla la reducción sustancial de ingresos para el municipio.
13. Que, dentro del Plan de Desarrollo "Unidos avanzamos más 2020-2023, se configura la dimensión Desarrollo Institucional, en donde "(...)se generará la eficiencia de un gobierno fiscalmente responsable con una sana administración financiera. Será un Estado de derecho y los derechos humanos prevalecerán en el territorio de Gobierno local propiciando la transparencia y el acceso a la información con integridad y responsabilidad social (...)"
14. Que, mediante Acta No. 004 del 31 de enero de 2024, El Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, emitió concepto favorable al proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCIÓN POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A LAS PERSONAS NATURALES QUE PRESTEN EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS TIPO TAXI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Con fundamento en lo anterior, el Honorable Concejo Municipal de Floridablanca Santander,

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 3 de 03

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1: Exonerar del pago del impuesto por concepto de Industria y Comercio y complementarios, en razón a la declaración de los ingresos brutos obtenidos por la actividad principal 4921 "Transporte de pasajeros", a las personas naturales que presten el servicio de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros tipo Taxi, por un término no superior a diez años.

PARÁGRAFO: Para acceder al beneficio deberá acreditar y cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) *Solicitud de exención dirigida a la administración Municipal secretaria de hacienda.*
- 2) *Copia de Tarjeta de propiedad del vehículo.*
- 3) *Copia Tarjeta de operación que certifique la prestación del servicio.*
- 4) *Encontrarse a paz y salvo con el Municipio de Floridablanca en lo relacionado con el pago de licencias, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier aspecto fiscal o tributario.*
- 5) *Registro como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio.*

ARTÍCULO 2: Exonerar del pago del impuesto por concepto de Industria y Comercio y complementarios, en razón a la declaración de los ingresos brutos obtenidos por la actividad contractual con el ICBF, a las entidades sin ánimo de lucro, que contraten, la asistencia, protección y atención a la niñez con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, por un término no superior a diez años.


PARÁGRAFO: Para acceder al beneficio deberá acreditar y cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) *Solicitud de exención dirigida a la administración Municipal secretaria de hacienda.*
- 2) *Copia de contrato y/o convenio con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF que demuestre la vinculación contractual con el mismo.*
- 3) *Certificado de la Cámara de Comercio de Existencia y Representación Legal actualizado máximo tres meses de emisión.*
- 4) *Rut*
- 5) *Encontrarse a paz y salvo con el Municipio de Floridablanca en lo relacionado con el pago de licencias, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier aspecto fiscal o tributario.*
- 6) *Registro como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio.*

ARTÍCULO 3: La persona que sin tener derecho a este beneficio y empleando cualquier medio fraudulento, se acoja o intente acogerse a esta exención, incurrirá en sanción administrativa y fiscal por inexactitud, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar por la autoridad competente.

ARTÍCULO 4: El reconocimiento de la exoneración empezará a hacer efectiva a favor del contribuyente a partir del término reconocido según la Resolución de la Secretaría

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 4 de 03

de Hacienda y deberá ratificarse cada dos años previa solicitud del Contribuyente, para lo cual deberá acreditar los requisitos aquí dispuestos.


ARTÍCULO 5: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.



EDGAR ENRIQUE GÓMEZ SILVA.
Presidente

Proyecto:  *Andrea Carolina Pérez.*
Secretaria de Comisiones.

Reviso: *Dra. Diego Fernando Alvarez Rojas*
Secretario General

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR03
	CERTIFICACIONES	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 1

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo No. 004 de 2024 **POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCIÓN POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A LAS PERSONAS NATURALES QUE PRESTEN EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS TIPO TAXI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, fue debatido y aprobado en primer debate el día 16 de febrero de 2024 y en segundo debate el día 21 de febrero de 2024.


Se expide en Floridablanca, a los Veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).


DIEGO FERNANDO ALVAREZ ROJAS.
Secretario General


Proyecto: *Andrea Carolina Pérez.*
Secretaria de Comisiones.

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA	CÓDIGO:	GD-F-17
		VERSIÓN	0.1
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
PRENSA Y COMUNICACIONES	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	TRD:	Código-serie-subserie

LA OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA DE FLORIDABLANCA

CERTIFICA QUE

En la página web de la Administración Municipal, se publicó el ACUERDO No 004 DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A LAS PERSONAS NATURALES QUE PRESTEN EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS TIPO TAXI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Bajo la Ruta de Navegación:

<https://www.floridablanca.gov.co/publicaciones/912/2024/>

Se expide a los 28 días del mes de febrero de 2024



JEIMMY ALEJANDRA SANDOVAL SARMIENTO
Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones